



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2017-00020896

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: “las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución “organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”.

**Que** el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

**Que** el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores, (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

**Que** el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que “tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 5 de abril de 2013 ante el doctor Juan Antonio Haz Quevedo, Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO EMPORIUM**”, inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2014.1.13.01374 del 11 de septiembre de 2014, con Registro Único de Contribuyentes signado con el número 1792429137001.



Que mediante escritura pública otorgada el 24 de marzo de 2014 ante la abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, se reformó el fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO EMPORIUM**".

Que mediante escritura pública otorgada el 30 de junio de 2017 ante la abogada Olga Baldeón Martínez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil, se terminó y liquidó el fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO EMPORIUM**".

Que el 10 de julio de 2017, la abogada Andrea Rada Yela, en su calidad de apoderada Especial de la compañía **FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO EMPORIUM**", solicita se proceda a la cancelación de la inscripción del fideicomiso en referencia, en el Catastro Público del Mercado de Valores, remitiendo la documentación necesaria y pertinente para el efecto.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable, donde se establece que la compañía **FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO EMPORIUM**", ha procedido a cumplir con todas las formalidades establecidas en la ley y en la codificación de las Resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, recomendando la aprobación de la cancelación de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO EMPORIUM**", en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo de 2013, la Resolución No. ADM-15-007 de 23 de junio de 2015 publicada en el Registro Oficial No. 338 del 11 de julio de 2015, y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al representante legal de la compañía "**FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía "**FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**", publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil a la publicación que le corresponde hacer a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo precedente, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO EMPORIUM**".



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías y Valores, a 25 de septiembre de 2017.

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

*fp*  
MVS/FECH/MPG/AMN/FECH/  
Trámite: 52757-0041-17 / 51722-0041-17  
RUC. 1792429137001

